MODIFICACIÓN BILATERAL NRO. 001

OC-INT-005-2025

CONTRATANTE:	VISIÓ GLOBAL S.A.S. -VIVE GEO S.A.S 901.717.317-6
CONTRATISTA:	NALSA INGENIERÍA S.A.S. identificada con Nit. 901.364.159-2
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ATENCIÓN DE PUNTO CRITICO COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL BARRIO LAS PAZ II, EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 04600017813 SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA (DAGRAN) Y EL MUNICIPIO DE VEGACHI
VALOR INICIAL:	SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENCOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 74.995.773)
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA NRO 1.	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HATA EL 21 DE SEPTIMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre los suscritos a saber: **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Vegachí - Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.018.350.617** en calidad representante legal suplente de la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. (VIVE GEO S.A.S), la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrado mediante Acta de Constitución de 08 de mayo de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE autorizado para celebrar el presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales; y por la otra parte, **INDALECIO ALVAREZ SÁNCHEZ** identificado con C.C Nro. 98.667.660 Representante Legal de la empresa INALSA INGENIERÍA S.A.S. identificada con Nit. **901.364.159-2.,** quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en introducir las siguientes modificaciones al contrato de OC-INT-005-2025 previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el parágrafo único del artículo 97 de la ley 489 de 1998, establece que las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 determina que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que los contratos celebrados por las Sociedades de Economía Mixta establecidos en la Ley 489 de 1998, adquieren la connotación de estatales, por ser suscritos por una entidad sometida al derecho público.

5. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

Que entre el señor **INDALECIO ALVAREZ SÁNCHEZ** identificado con C.C Nro. **98.667.660** Representante Legal de la empresa **INALSA INGENIERIA S.A.S** identificado con **901.364.159-2.** y Visión Global S.A.S., fue celebrado el contrato OC-INT-005-2025 para contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ATENCIÓN DE PUNTO CRITICO COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL BARRIO LAS PAZ II, EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 04600017813 SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA (DAGRAN) Y EL MUNICIPIO DE VEGACHI. "por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENCOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($74.995.773)

6. Que el contrato OC-INT-005-202 fue pactado para ser ejecutado en un plazo de TRES (3) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

7. Que se solicita prórroga para el proceso de contratación más sustentado en lo siguiente:

> *(…) La principal razón de la necesidad de estas obras radica en que los gaviones o colchonetas del diseño correspondiente, NO se pueden asentar sobre lodo o suelos de malas condiciones portantes, que incluso lleven a que la estructura falle sin comenzar a cumplir su función. Se propone entonces la excavación y retiro de este mal suelo de apoyo para reemplazar con - por ejemplo – rocas de gran tamaño que permitan dicha conformación del suelo y ofrezcan una base estable a la contención a construir. También se propone la construcción de una bodega o campamento que permita el adecuado resguardo de equipos, materiales se incluso del personal de obra, durante eventos climáticos adversos.*
>
> *En este sentido, es procedente la modificación bilateral del contrato para prorrogar su plazo de ejecución hasta el **21 de septiembre,** con el fin de asegurar la continuidad del servicio sin afectar la supervisión de las actividades en curso. Esta ampliación responde a la*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

naturaleza esencial del servicio de interventoría, que vela por la correcta ejecución de las actividades contratadas, garantizando la eficiencia y cumplimiento de los objetivos del contrato principal.

*Por lo anterior, se solicita la formalización de la prórroga del plazo contractual hasta el **21 de septiembre**, asegurando la continuidad y cumplimiento del objeto contractual en beneficio del municipio.*

8. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario suscribir la prórroga del proceso de contratación a través de la Modificación Nro. 1 a fin de realizar los trámites respectivos y culminar con éxito la totalidad de la obra objeto de la interventoría.

9. En mérito de lo expuesto, las partes contratantes en ejercicio de la libre autonomía de la voluntad,

ACORDAMOS:

PRIMERA: **MODIFICAR** la **Cláusula 7– Plazo de ejecución** del contrato OC-INT-005-2025, razón por la cual la cláusula 16 del contrato quedará en los siguientes términos:

Cláusula 7– Plazo de ejecución

*El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA EL 21 DE SEPTIMBRE DE 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.*

SEGUNDA: El contratista deberá remitir la presente modificación a la aseguradora correspondiente con la finalidad de ampliar las coberturas de acuerdo a dicho acto administrativo.

TERCERA: DOCUMENTOS. Hacen parte de la presente modificación bilateral los documentos enunciados en las consideraciones de este acto y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten.

CUARTA: Esta adición se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes contratantes.

QUINTA: Los demás términos y condiciones del contrato OC-INT-005-2025, que no se modifican o adicionan con el presente adicional se mantienen vigentes.

Para constancia, se firma en Visión Global S.A.S a los treinta (05) días del mes de agosto de 2025

KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO
Gerente

INDALECIO ALVAREZ SANCHEZ
RL. INALSA INGENIERIA S.A.S

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Santiago Martínez Arbeláez	Asesor Jurídico		05/08/2025
Revisó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		05/08/2025
Aprobó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		05/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y d/isposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

VIVE GEO S.A.S

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com